Resolución Directoral

Nº 623 -2023-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH

Cusco, 21 NOV 2023

Visto el Expediente N° 19453-2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente de Visto, que contiene el Informe N° 399-2023-UGRH/J, emitido por el jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del Hospital Regional del Cusco, mediante el cual solicita, la emisión del acto resolutivo que disponga la conformación del Comité Electoral quienes estarán encargados de convocar, organizar u dirigir el proceso electoral destinado a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del Hospital Regional del Cusco para el periodo de Dos (02) años, que de acuerdo en la reunión de trabajadores realizado el 20 de octubre de 2023, mediante votos, fueron elegidos Seis (06) trabajadores nombrados, quienes conformaran el comité electoral, siendo Tres (03) titulares y Tres (03) suplentes conformándose de la siguiente manera:

TITULARES

Abog.	Julio Cesar Delgado Mora	Presidente
Lic.	Darwin A. Figueroa Zuniga	Secretario
Lic.	Yanet Escalante Chilo	Vocal

SUPLENTES

CPC.	Lis M. Vera Alvarado	Presidente
Lic.	Julio Cesar Giraldo Gómez	Secretario
S.P.	María L. Olave Tapia	Vocal

Que, con Memorando N° 868-2023-GR.CUSCO/GERESA-HRC-DE, el Director Ejecutivo del Hospital Regional del Cusco, dispone la emisión de la Resolución Directoral de Conformación el Comité Electoral para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del Hospital Regional del Cusco para el periodo de Dos (02) años, conforme al expediente de visto.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de las entidades; y en virtud del cual, con la Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, se aprobó el reglamento Interno del el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud.

Que, de conformidad de los artículos 24° y 27° del mismo cuerpo legal citado, señala que en cada unidad ejecutora debe de conformarse un comité electoral encargado de convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral destinado a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE).

Que, el inciso a) del Art. 21º del Decreto legislativo N° 276, dispone como obligaciones de los servidores el "cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" y el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, estipula que: "la asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad";

Que, conforme a las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital aprobado con Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC.CUSCO, la máxima autoridad administrativa de la entidad, determina mediante resolución, Directivas, Normas, Reglamentos, Planes, Procedimientos y otras decisiones que sean necesarias para el mejor desarrollo y logro de los fines y objetivos de la Institución; en ese contexto, la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Cusco, dispone expedir la presente resolución;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 006-75-

Escaneado con CamScanner

Resolución Directoral

Nº 623 -2023-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Cusco, 21 NOV 2023

PM-INAP y modificatorias, R.M. Nº 963-2017-MINSA, y el T.U.O. de la Ley Nº 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Estando a lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional Cusco, con la Visación de la Dirección de Administración y Unidad de Asesoría Legal:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CONFORMAR EL COMITÉ ELECTORAL, que estará encargado de convocar, organizar, y dirigir el proceso electoral destinado a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del Hospital Regional del Cusco, el cual estará conformado por los siguientes trabajadores:

TITULARES

Abog.	Julio Cesar Delgado Mora	Presidente
Lic.	Darwin A. Figueroa Zuniga	Secretario
Lic.	Yanet Escalante Chilo	Vocal

SUPLENTES

CPC.	Lis M. Vera Alvarado	Presidente
Lic.	Julio Cesar Giraldo Gómez	Secretario
S.P.	María L. Olave Tapia	Vocal

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución, a las instancias administrativas correspondientes e interesados para su fiel cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Med. Carlos Enrique Gamarra Valdivia
Director Ejecutivo
CMP 48301 RNE. 31900

Escaneado con CamScanner

Resolución Directoral

Nº 652 -2023-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Cusco, 07 DIC 2023

Visto el Expediente N° 20886-2023;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el documento de Visto, el Presidente del Comité Electoral del, Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del Hospital Regional de Cusco, solicita a la Dirección Ejecutiva la Aprobación del "Reglamento para el Proceso de Elecciones de Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE)" del Hospital Regional de Cusco, Reglamento Electoral que consta de XIV Capítulos, 42 Artículos, 02 Disposiciones Finales y 02 Disposiciones Complementarias.

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-75-PM-INAP, modificado por Decreto Supremo N° 028-81-PCM y Decreto Supremo N° 097-82-PCM, se aprobaron las normas generales a las que deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo de las entidades; y en virtud del cual, con la Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, se aprobó el reglamento Interno del el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo del Ministerio de Salud

Que, el artículo 6° del Decreto Supremo acotado, señala que; se constituirá en cada organismo de la Administración Publica, por resolución del titular de la entidad un Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE).

Que, mediante Resolución Directoral Nº 623-2023-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH, se Resuelve Conformar el Comité Electoral, que estará encargado de convocar, organizar, y dirigir el proceso electoral destinado a la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del Hospital Regional de Cusco.

Que, mediante Memorando N° 916-2023-HRC-DE, Emitido por la Dirección de Administración del Hospital Regional del Cusco, dispone emitir la Resolución Directoral de Aprobación del "Reglamento para el Proceso de Elecciones de Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE)" del Hospital Regional de Cusco.

Que, el proyecto de reglamento establece la formalidad a seguir en el procedimiento de elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE)" del Hospital Regional de Cusco, siendo este dirigido por el Comité Electoral, y encontrándose el mismo conforme al marco legal vigente aplicable, por lo que resulta procedente emitir el acto resolutivo.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas, por la Ley de Bases de la Descentralización Nº 27783, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, D.S. N° 004-2019-JUS, TUO de la Ley Nº 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, R.M. Nº 963-2017-MINSA, Ley Nº 27806 de Transparencia y Acceso a la Información Pública y

Estando al Expediente de Visto, con visacion de la Dirección de Administración y la Unidad de Asesoría Legal y Dirección del Hospital Regional Cusco;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR, EL REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (CAFAE) DE LA UNIDAD EJECUTORA N°402-HOSPITAL REGIONAL DE CUSCO, que consta de XIV Capítulos, 42 Artículos, 02 Disposiciones Finales y 02 Disposiciones Complementarias, que en anexo forma parte de la presente resolución en Folios Nueve (09).

Escaneado con CamScanner

Resolución Directoral

Nº 652 -2023-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH

Cusco, 07 DIC 2023

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Comité Electoral que llevara a cabo la Elección de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del Hospital Regional de Cusco, cumplir con la difusión, aplicación, y supervisión del Reglamento aprobado

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR, la presente resolución, a la parte interesada, e instancias administrativas correspondientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL CUSCO
Med. Carlos Enrique Gamarra Valdivia
Director Ejecutivo
CMP 48301 RNE 31900

Escaneado con CamScanner

REGLAMENTO PARA EL PROCESO DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITE DE ADMINISTRACION DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO (CAFAE) DEL HOSPITAL DE REGIONAL DEL CUSCO-2023

CAPITULO I
GENERALIDADES

Artículo 1- El presente reglamento electoral regula el procedimiento a seguir en la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del Hospital de Regional del Cusco para el periodo de 02 (dos) años 2023-2025.

Artículo 2.- La elección de los representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Estímulo y Asistencia (CAFAE) del Hospital de Regional del Cusco, es mediante votación secreta, universal y **OBLIGATORIA** de los miembros hábiles (Nombrados Decreto Legislativo N° 276 Administrativos y Asistenciales) del CAFAE del Hospital de Regional, se hará por listas de candidatos que incluyan un **(01) candidato a Tesorero y dos (02) candidatos a Vocales.**

Articulo 3.- La lista de candidatos que alcance el mayor número de votos será proclamado como Representantes Titulares; de igual forma la lista de candidatos que obtenga la segunda mayor votación será proclamada como Representantes Suplentes. En ambos casos la proclamación será al cargo al cual ha postulado.

Artículo 4.- El presente reglamento electoral consta de XIV Capítulos, 42 Artículos, 02 disposiciones finales y 02 disposiciones complementarias.

BASE LEGAL

Artículo 5.- El presente Reglamento Electoral tiene la siguiente Base Legal que lo sustenta:

a) D.S. 004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

b) Ley N° 27815, Ley de Código de Ética de la Función Pública y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, y modificatorias.

c) Decreto Supremo N° 006-75-PM/NAP, que aprueban las normas generales a que deben sujetarse los organismos del sector público nacional para la aplicación del Fondo de Asistencia y Estimulo, y modificatorias.

d) Decreto Supremo N° 005-2006-SA, que faculta al Ministerio de Salud a dictar las normas complementarias y procedimientos para la

conformación y funcionamiento del comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (SUB CAFAE).

e) Decreto Legislativo N° 276, Ley de bases de la carrera administrativa y remuneraciones del sector público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM. –

f) Resolución Ministerial N° 298-2009/MINSA, que aprueba el Reglamento Interno del Comité de Administración del Fondo y Asistencia y Estímulo del Ministerio de Salud.

g) Resolución Directoral N° 623-2023-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH. Que conforma el Comité Electoral.

Artículo 6.- Una vez aprobado mediante acto resolutivo el presente Reglamento este será publicado en el portal institucional y vitrinas internas para conocimiento de los trabajadores del Hospital Regional.

CAPITULO II
DEL COMITÉ ELECTORAL

Artículo 7.- El Comité Electoral es la máxima autoridad del proceso electoral, goza de autonomía y sus fallos son inapelables.

Artículo 8.- Está integrado por tres (3) miembros titulares y 03 miembros suplentes, elegidos en asamblea general de trabajadores realizada el día 20 de octubre de 2023 convocado por la Dirección del Hospital Regional del Cusco, oficializándose el Comité Electoral mediante Resolución Directoral N° 623-2023-GORE.CUSCO-GRSC-HRC/UGRH.

Artículo 9.- La designación como miembro del Comité Electoral tiene el carácter de irrenunciable y su asistencia es obligatoria.

Artículo 10.- Son funciones del Comité Electoral:

a) Convocar, organizar, dirigir y controlar el proceso electoral con imparcialidad **y** legalidad

b) Elaborar el Reglamento para el proceso de elección de los representantes de los trabajadores del CAFAE.

c) Hacer cumplir el presente reglamento.

d) Elaborar el modelo de la cedula de sufragio.

e) Difundir por los medios posibles los procedimientos y la forma de participación de los trabajadores

f) Oficializar la inscripción de las lista de los candidatos

g) Solicitar a la Dirección Ejecutiva y a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el listado de los trabajadores nombrados para elaborar los padrones de votantes que serán utilizados en acto de sufragio.

h) Vigilar y salvaguardar por el respeto de los trabajadores en ejercicio pleno

de sus derechos, el proceso electoral.

i) Interpretar el Reglamento Electoral y absolver las consultas y reclamos de los trabajadores relacionados al proceso de elección.

j) Proclamar a los Representantes titulares y suplementes elegidos para el CAFAE.

k) Resolver en última instancia los asuntos sobre la nulidad de las elecciones.

l) Resolver los asuntos no previstos en el presente reglamento.

m) Publicar en el Portal Institucional y en vitrinas internas del Hospital Regional el 'Proyecto de Reglamento Electoral' durante 72 horas a fin de que los trabajadores hagan llegar las sugerencias y observaciones del mismo.

CAPITULO III
DE LOS CANDIDATOS Y LAS LISTAS DE CANDIDATOS

Artículo 11.- Para ser candidato y estar incluido en una Lista de Candidatos a representante de los trabajadores ante el CAFAE se debe cumplir con los siguientes **requisitos:**

a) Ser trabajador nombrado y tener Tres (03) años de servicio como mínimo en el Hospital Regional de Cusco.

b) Ser incluido en una Lista de Tres (03) Candidatos señalando al Tesorero y los dos (02) Vocales respectivamente.

c) La Lista de Candidatos será presentada en los Padrones de Adherentes que entregará el Comité Electoral y debe contar con la adhesión de 100 trabajadores nombrados que laboran actualmente en el Hospital Regional. Los adherentes solo podrán firmar en una sola propuesta de lista de candidatos.

d) El participante a esta convocatoria no debe estar denunciado por manejo de fondos ante instancias administrativas y civiles y/o penales.

Artículo 12.- Constituyen causales de **impedimento** para presentar candidatos y Lista de Candidatos a representantes de los trabajadores ante el CAFAE los siguientes hechos:

a) Ser miembro del Comité Electoral, funcionario con cargo directivo o personero acreditado al actual proceso electoral.

b) Ser miembro actual de la Junta Directiva de los Sindicatos y/o Federaciones Regionales y Nacionales reconocidos por las autoridades en el ámbito local, regional o nacional; o ser miembro actual del Comité CAFAE. a la fecha de la postulación

c) Encontrarse sometido a proceso administrativo disciplinario o haber recibido sanción consentida y ejecutoriada, previo proceso administrativo disciplinario, en los dos (02) últimos años anteriores al presente proceso electoral, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

d) Tener sentencia condenatoria consentida y ejecutoriada por delito doloso vigente, dentro de los tres (03) años anteriores a la presentación de su candidatura, siempre que no haya obtenido la rehabilitación respectiva.

CAPITULO IV
DE LOS PERSONEROS

Artículo 13.- Cada Lista de Candidatos acreditará un personero ante el Comité Electoral.

Artículo 14.- Los personeros deben cumplir estrictamente los requisitos que se exigen a los candidatos en el Inciso a) del Artículo 10, y los incisos c) y d) del Artículo 11 del presente Reglamento Electoral.

Artículo- 15.- Los personeros tienen las siguientes competencias

a) Solicitar la inscripción de las lista de los candidatos en las fechas indicadas en el cronograma de elecciones

b) Impugnar la inscripción extemporánea de candidatos de acuerdo al cronograma de elecciones

c) Firmar las actas de instalación y resultados del proceso electoral si lo considera pertinente.

d) Fiscalizar el proceso electoral, cuidando de los intereses de sus representados.

e) Impugnar el proceso electoral, con fundamentación y la documentación sustentatoria respectiva.

CAPITULO V
DE LA PROPAGANDA ELECTORAL

Artículo 16.- La propaganda electoral es el medio por el cual La Lista de Candidatos difunde sus planes de gestión. Será ejercido en concordancia con los siguientes lineamientos:

a) Debe versar exclusivamente sobre la materia del proceso electoral y desarrollarse dentro del respeto mutuo.

b) Queda prohibido el uso de temas y/o símbolos alusivos a agrupaciones o partidos políticos.

c) Queda prohibido hacer pintas y pegado de propaganda en las paredes del predio institucional, salvo en los espacios que la autoridad competente defina para tal fin. En estos casos la utilización de estos lugares deberá ser equitativa y solidaria.

d) Los candidatos están autorizados a realizar su propaganda electoral hasta 24 horas antes de la fecha del acto de sufragio.

CAPITULO VI
DE LOS MIEMBROS DE LA MESA DE SUFRAGIO

Artículo 17.- Para el presente proceso electoral se constituirá la Mesa de Sufragio que estará integrada por un (01) presidente, un (01) secretario y un (01) vocal. Los integrantes de la mesa de sufragio serán sorteados de acuerdo al padrón de trabajadores nombrados del Hospital Regional y su designación es irrenunciable.

Artículo 18.- Los miembros de la mesa de sufragio ejercen plena autoridad y son responsables de los actos del sufragio y del escrutinio; y tiene las siguientes funciones:

a) Instalar la mesa de sufragio.
b) Instalar la cámara secreta.
c) Colocar al interior de la cámara secreta las lista de los candidatos.
d) Iniciar el acto de sufragio con el voto del presidente de mesa, luego el secretario, después el vocal. Los personeros acreditados también emitirán su voto.
e) Elaborar las actas de sufragio y del Escrutinio

CAPITULO VII
DE LA CEDULA DE SUFRAGIO

Artículo 19.- La cedula de sufragio se ceñirá al siguiente modelo:

COMITÉ ELECTORAL-HRC-2023

Proceso de Elecciones de los Representantes de los Trabajadores ante el Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estimulo (CAFAE) del Hospital Regional

MARCA EN EL RECUADRO CON UNA "X" EL N°

1	2	3

CAPITULO VIII
DEL SUFRAGIO

Artículo 20.- El sufragio se realizará en un solo acto, empieza a las 07:00 horas y termina a las 14:00 horas, para lo cual el presidente de mesa dispondrá del material a utilizarse (material de escritorio, cedulas de sufragio, padrón en orden alfabético de los trabajadores, relación de las listas de candidatos, acta de sufragio, acta de escrutinio y ánfora)

Artículo 21.- Si transcurridos 30 minutos de la hora indicada para el inicio del acto de sufragio faltara uno o más de los miembros para la instalación de la mesa, estos serán reemplazados con uno de los trabajadores que concurra a la votación.

Artículo 22.- En caso de no poderse instalar la mesa de sufragio por causa de fuerza mayor, se procederá a una nueva convocatoria al acto de sufragio dentro de las 72 horas siguientes a la fecha establecida en el cronograma como fecha de sufragio, debiendo correrse el resto del cronograma del proceso electoral.

Artículo 23.- El acto de instalación de la mesa de sufragio y el inicio de la votación se asentará en el acta de sufragio.

Artículo 24.- El acta de sufragio debe contener: fecha del acto de sufragio, hora en que se Inicia dicho acto, nombres de los miembros de mesa y de los personeros presentes, la cantidad de trabajadores presentes en el padrón electoral, la cantidad de cedulas de sufragio y la cantidad de actas de sufragio.

Artículo 25.- Luego de acondicionar la cámara secreta, el presidente de mesa, en presencia de los otros miembros y de los personeros que estuvieron presentes, procederá a rubricar la cedulas de sufragio en su cara posterior. Seguidamente dará inicio a la votación, recibiendo del secretario de mesa la respectiva cedula de sufragio. De la misma forma continuaran los demás miembros de mesa. Acto seguido se recibirá en orden de llegada el voto de cada uno de los electores en la forma siguiente:

a) El elector acreditará su identidad con su DNI y/o Fotochek de la institución
b) El presidente de mesa entregará al elector una cedula de sufragio y lo invitará a emitir su voto en la cámara secreta.
c) El votante luego de emitir su voto doblará la cedula de sufragio, la depositará en el ánfora, firmará el padrón correspondiente y colocará su huella digital en el mismo.

Artículo 26.- Durante la votación queda prohibida toda discusión respecto a los temas electorales o planes de gestión entre los personeros de los candidatos, así como entre estos y los miembros de la mesa de sufragio

CAPITULO IX
DEL ESCRUTINIO

Artículo 27.- El presidente de la mesa de sufragio registrará en el Acta de Escrutinio el conteo de los votos contenidos en el ánfora, verificando que el número de votos sea igual al número de sufragantes.

Artículo 28.- En caso que el número de cedulas de sufragio sea mayor al número de votantes, el presidente de mesa procederá a retirar al azar los votos excedentes; en el caso que el número de cedulas sea menor, se considerará como votos en blancos.

Artículo 29.- Se considera voto válido para el computo solo al que contenga el número de la Lista de Candidatos dentro del recuadro respectivo. El voto será inválido si la cedula presente enmendaduras, roturas, señales o anotaciones contrarias al acto electoral.

Artículo 30.- El presidente de mesa abrirá las cedulas de sufragio una por una, e indicará en voz alta la lista por la que se haya votado, luego la mostrará a los demás miembros de mesa y a los personeros. Los miembros de mesa llevaran el conteo de los votos por escrito.

Artículo 31.- Si algunos de los personeros impugnaran una o más cedulas, los miembros de mesa resolverán el acto de impugnación.

Artículo 32.- En caso de empate de la cédula impugnada, el presidente de mesa tendrá el voto dirimente

Artículo 33.- El acta de escrutinio contendrá los nombres de los miembros de mesa, de los personeros presentes, indicando la hora de finalización del acto electoral, la relación de lista de candidatos, el número de votos totales, los obtenidos por cada lista, los declarados en blancos, nulos y viciados; las observaciones formuladas, las firmas de los miembros de mesa y los persones que así lo deseen.

Artículo 34.- Terminada el acta de escrutinio, el presidente de mesa dará por finalizado el acto de sufragio.

CAPITULO X
LA PROCLAMACION DE LOS REPRESENTANTES ELEGIDOS PARA EL CAFAE

Artículo 35.- Serán proclamados Representantes Titulares de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que haya obtenido la mayoría simple del total de votos válidos emitidos.

Articulo 36.- Serán proclamados Representantes Suplentes de los trabajadores los integrantes de la Lista de Candidatos que hayan obtenido la segunda mayoría del total de votos válidos emitidos.

Artículo 37.- En caso de que 2 o más lista hayan obtenido igual votación el Comité Electoral procederá de inmediato a convocar una segunda vuelta en el término de 7 días hábiles.

Artículo 38.- Los Representantes Titulares y Suplentes recibirán las Credenciales respectivas firmadas por los miembros del Comité Electoral dentro de las 24 horas siguientes de su proclamación.

CAPITULO XI
DE LA NULIDAD DEL PROCESO

Artículo 39.- El Proceso Electoral se declara nulo, si se configuran las siguientes causales:

a) Cuando la suma de los votos blancos y los votos nulos superen al total de votos validos

b) De comprobarse la existencia de cualquier irregularidad que conlleve a fraude electoral

Artículo 40.- El Proceso Electoral también será declarado nulo si se comprueba que asistieron menos del 50% de los trabajadores nombrados que laboran actualmente en el Hospital Regional

CAPITULO XII
DE LAS SANCIONES

Artículo 41.- Los trabajadores que no justifiquen su participación en el proceso electoral serán sancionados con:

a) **Multa por el monto de S/. 50.00 soles,** de no cancelar la multa no tendrá derecho a recibir el vale del CAFAE por Navidad u otro incentivo que otorgue el comité del CAFAE.

Artículo 42.- Los miembros de mesa de sufragio que no justifiquen el incumplimiento de su responsabilidad encargada serán sancionados con una **multa por el monto de S/. 60.00 soles**, notificando a la autoridad para que realice el descuento respectivo por planilla de haberes.

CAPITULO XIII
DISPOSICION FINALES

PRIMERA.- Los montos descontados de las multas ejecutadas serán abonados a la cuenta del CAFAE del Hospital Regional del Cusco, los mismos que serán destinados al beneficio de sus integrantes.

SEGUNDA.- Serán motivos justificados para la exoneración de la Multa los servidores que se encuentren de:

- Vacaciones programadas
- Licencias por enfermedad
- Licencia por maternidad
- Por Comisión de Servicio
- Licencia por duelo de familiar directo (padres, esposo(a) o hijos y hermanos)

CAPITULO XIV
DISPOSICION COMPLEMENTARIA

PRIMERA.- El presente Reglamento será Publicado en la página WEB INSTITUCIONAL, Vitrinas y otros medios con el que cuenta la entidad durante 72 horas con la finalidad de que esta puede ser observada, para su modificación, para lo cual el trabajador deberá hacer llegar las observaciones mediante documento ante el Comité Electoral hasta el día 30 de noviembre 2023, de no haber observaciones al presente reglamento, se dará por aprobado.

SEGUNDA.- Los recursos económicos, materiales y otros a utilizarse durante el proceso electoral serán proveídos por el CAFAE del Hospital Regional del

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

BODAS DE ORO 1964 - 2014

Cusco.

CRONOGRAMA DE ELECCIONES

ACTIVIDADES	FECHA	HORA	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
Convocatoria a Elecciones	07/Dic./2023	Según Corresponda	Página Web de la Entidad y Vitrina del HRC
Inscripción de Listas de candidatos	Del 12 AL 15/Dic./2023	De 08 a 14 Horas	Secretario del Comité Electoral (Ofic. COE)
Publicación de Listas Inscritas	16/Dic./2023	Según Corresponda	Página Web de la Entidad y Vitrina del HRC
Presentación de Reclamos o Tachas	18/Dic./2023	De 08 A 12 Horas	Secretario del Comité Electoral (Ofic. COE)
Absolución de Tachas	19/Dic./2023	Según Corresponda	Página Web de la Entidad y Vitrina del HRC
Publicación de Listas Aptas	21/DIC./2023	08:00 Horas	Página Web de la Entidad y Vitrina del HRC
Día de Elecciones	27/Dic./2023	De 7:00 A 14:00 Horas	Sala Situacional de la Dirección
Publicación de Resultados	28/Dic./2023	11:00 AM	Página Web de la Entidad y Vitrina del HRC
Proclamación y juramentación	05/01/2024	12:00 M.	Sala Situacional de la Entidad

COMITÉ ELECTORAL

Comité Electoral
Presidente Titular

Comité Electoral
Secretario Titular

Comité Electoral
vocal Titular

Comité Electoral
Presidente Suplente

Comité Electoral
Secretario Suplente

Comité Electoral
vocal Suplente

COMUNICADO

EL COMITÉ ELECTORAL DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO COMUNICA A TODOS LOS TRABAJADORES NOMBRADOS, QUE DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DENTRO DE LOS PLAZOS DETERMINADOS, NO SE PRESENTARON LISTAS DE CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES ANTE EL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE ASISTENCIA Y ESTIMULO DEL HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO PARA EL PERIODO 2024-2025.

MOTIVOS POR LOS CUALES EL COMITÉ ELECTORAL POR ACUERDO MAYORITARIO PROCEDE A AMPLIAR LOS PLAZOS PARA LA PRESENTACION DE LISTAS DE CANDIDATOS, REALIZANDOSE UN NUEVO CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO ELECTORAL.

ASI MISMO EL COMITÉ ELECTORAL, INVOCA A TODOS LOS TRABAJADORES NOMBRADOS QUE DE ACUERDO AL REGLAMENTO DEL CAFAE ES DEBER DE LOS TRABAJADORES PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN EL PRESENTE PROCESO ELECTORAL.

Escaneado con CamScanner

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
HOSPITAL REGIONAL DEL CUSCO

NUEVO CRONOGRAMA DE ELECCIONES-CAFAE

ACTIVIDADES	FECHA	HORA	MEDIOS DE COMUNICACIÓN
Inscripción de Listas de candidatos	**DEL 20 Al 29/Dic./2023**	De 08 a 14 Horas	Secretario del Comité Electoral (Ofic. COE)
Publicación de Listas Inscritas	**02/Enero/2024**	Según Corresponda	Página Web de la Entidad y Vitrina del HRC
Presentación de Reclamos o Tachas	**03/Enero/2024**	De 08 A 12 Horas	Secretario del Comité Electoral (Ofic. COE)
Absolución de Tachas	**04/Enero/2024**	Según Corresponda	Página Web de la Entidad y Vitrina del HRC
Publicación de Listas Aptas	**05/Enero/2024**	08:00 Horas	Página Web de la Entidad y Vitrina del HRC
DÍA DE ELECCIONES	**09/Enero/2024**	**De 7:00 A 14:00 Horas**	**Ambientes del Dpto. de Enfermería.**
Publicación de Resultados	**10/Enero/2024**	11:00 AM	Página Web de la Entidad y Vitrina del HRC
Proclamación y juramentación	**12/Enero/2024**	12:00 M.	Ambientes por Definir

Julio C. Delgado Mora
Presidente Titular

Darwin Figueroa Zuniga
Secretario Titular

Yanet Escalante Chilo
vocal Titular

Lis Vera Alvarado
Presidente Suplente

Julio C. Giralda Gómez
Secretario Suplente

María Olave Tapia
vocal Suplente

Escaneado con CamScanner